

ACORDADA N° 104
AÑO 1973

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex y Don Héctor Masnatta.

Consideraron:

Que el Consejo Superior Profesional de Geología ha solicitado a esta Corte Suprema la apertura del Registro Profesional pertinente para la inscripción de los geólogos que deban actuar en el ámbito judicial conforme al decreto-ley 8926/63 -ratificado por ley 16478-.

Que, a tal efecto, dicha ley-reglamentaria prevé expresamente el desempeño de funciones periciales judiciales relativas al ejercicio de su propia actuación profesional.-

Que, por ello, este Tribunal estima conveniente acceder al pedido formulado, dictando a tal efecto la pertinente reglamentación uniforme para los diversos fueros de la Capital.-

Resolvieron:

1°) Las Cámaras Nacionales de Apelaciones de esta Capital formarán anualmente un registro para los profesionales que determina el art. 13 del Decreto-ley 8926/63 -ratificado por la ley 16478-.

2°) En dichos registros se inscribirán los profesionales que lo soliciten, sin otro requisito que la presentación del documento que acredite hallarse matriculados.-

3°) Las designaciones de oficio sólo podrán recaer en los profesionales inscriptos en el registro respectivo cuando la peritación sea de su exclusividad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.-

4°) Las designaciones a que se refiere el artículo precedente se efectuarán por sorteo practicado en acto público.-

5°) Los profesionales, designados de oficio o a propuesta de parte, al aceptar el cargo, deberán exhibir el documento que acredite su matriculación.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y ///

...registrase en el libro correspondiente por ante mí, que doy fe.-

Realdo Cruz

Justo Lopez

Manuel

Juan

Antonio